



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-GM-MDSS-2020

San Sebastián 30 de junio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

La Carta HGV-420-269 de 15 de junio del 2020 sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 33-2019-MDSS, La Carta HGV-420-0285 ingresada en fecha 25 de junio del 2020 ambas suscritas por el representante legal de la Empresa HIDROSTAL S.A. Sr. Manuel Mendieta Cárdenas, INFORME N° 080-2020-MDSS/GI/SGEO/JPAQ-CPCH del Jefe de Proyecto, INFORME LEGAL N° 077-2020-GI-AL-MDSS/RSC del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 297-SGEO-GI-2020-MDSS/CYAP de la Sub Gerente de Ejecución de Obras, INFORME N° 334-2020-GI-MDSS/LGLS de la Gerencia de Infraestructura, OPINION LEGAL N° 142-2020-AL-GA-JZMB-MDSS de la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, INFORME N° 419-2020-GA-MDSS de la Gerencia de Administración y OPINION LEGAL N° 154-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 68-2020-A-MDSS de fecha 24 de febrero de 2020, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "**DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...) 2 en materia de contrataciones del Estado, se le delega las siguientes atribuciones (...) 2.2. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8 de LCE, así como las ampliaciones del plazo, artículo 34 de la LCE, artículo 157 de la RLCE**";

Que, el OSCE, mediante OPINIÓN N° 67-2016/DTN dentro de su conclusión indica a la letra: "**3.1 La normativa de contrataciones del Estado ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es**

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



esencial el ejercicio directo de las competencias. 3.2 Fuera de dichos supuestos, todas las demás competencias que en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se hayan atribuido al Titular de la Entidad son en principio delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad." Opinión que respalda la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal;

Que, mediante Carta HGV-420-269 de 15 de junio del 2020 sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 33-2019-MDSS, La Carta HGV-420-0285 ingresada en fecha 25 de junio del 2020 ambas suscritas por el representante legal de la Empresa HIDROSTAL S.A. Sr. Manuel Mendieta Cárdenas; en atención al requerimiento de la Carta N°012-2020-GI-DDSS de fecha 10 de Junio del 2020 el Gerente de Infraestructura Ing. LUIS G LOVON SALCEDO comunica a la empresa HIDROSTAL S.A el reinicio de actividades concernientes a las obligaciones que vinculan a la Municipalidad Distrital de San Sebastián y dicha empresa conforme a lo establecido en los Decreto Supremo N°080-2020-PCM y Decreto Supremo N° 101 - 2020 - PCM que aprueban la fase 1 y 2 de reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia nacional a consecuencia del COVID - 19 **en consecuencia cualquier plazo**

contractual culmino, teniendo en consideración que la Municipalidad cuenta con todos los instrumentos técnicos y legales para el reinicio de sus obras publicas en todas sus modalidades, se debe tomar las previsiones del caso para concluir con las obligaciones derivadas del contrato N°033-2019-MDSS derivada de la Licitación pública N°01-2019-MDSS-CS-AD-HOC "I Convocatoria para la adquisición de SUMINISTRITO, MONTAJE Y PRUEBAS DE EELCTROBOMBAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LA ESTACION DE BOMBEO".

Que, con Informe N° 020- 2020- MDSS-GI-RO-AQ-DDCM de fecha 25 de junio del 2020 la Residencia de obra del componente - Sistema Electromecánico Estación de Bombeo del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DEL CUSCO" emite informe de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Contratista, declarando la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, anexando cuadro en detalle

Que, con Informe N° 080- 2020- MDSS—GI-JPAQ-CPCH de fecha 25 de junio del 2020 El Jefe del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DEL CUSCO" emite y remite informe técnico de evaluación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Contratista, corroborando la procedencia indicada en el informe técnico detallado en el considerando precedente.

Que, con Informe N° 0297-SGEO-GI-2020-MDSS/CYAP de fecha 25 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, cumple con remitir los Informes en referencia a la

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ampliación de plazo solicitada por la Empresa Contratista HIDROSTAL S.A dando opinión favorable. Anexando además el Informe Legal N° 077-2020-AL-GI-MDSS/RSC del Asesor Legal de Infraestructura quien también opina por la procedencia legal en base a los fundamentos técnicos arriba indicados.

Que, mediante Informe N°334-2020-GI-MDSS/LGLS de fecha 25 junio del 2020 la Gerencia de Infraestructura cumple con Remitir la Respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo a la ejecución del Contrato N°033-2019-GA-MDSS.

Que, mediante Opinión Legal N°142-2020-AL-GA-JZMB-MDSS de fecha 26 de junio del 2020, la Abogada de la Gerencia de Administración, se pronuncia en razón de la ampliación de plazo solicitada por la empresa contratista, y concluye por la procedencia en la ampliación de plazo requerida para la ejecución del Contrato N°033-2019-GA-MDSS.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)

Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento. "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa contratista HIDROSTAL S.A, se fundamenta en la paralización de las actividades en razón de la emergencia sanitaria del país y de las medidas que se dictan para el aislamiento social y cuarentena, por lo que la procedencia de lo solicitado se encontraba condicionado al reinicio de actividades de dicha obra, además conforme lo manifiesta el Reglamento en el Art.158. Numeral 158.2 El contratista debe de solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Corresponde a la Entidad determinar el re inicio de las actividades del proyecto de inversión esto en concordancia con lo regulado en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; así también es pertinente mencionar que el desarrollo de las actividades para cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Contratista, se hará efectiva siempre y cuando se cumpla con el reinicio de las actividades del proyecto en cumplimiento de todos los protocolos establecidos.

Que dentro de los documentos presentados por la empresa Contratista se manifiesta que esta se encuentra habilitada para ejecutar sus actividades desde el 10 de junio del 2020, pero se debe de tener en cuenta el impacto de re movilización y traslado de personal de Lima al distrito de San Sebastián Cusco, y se debe de tomar en cuenta lo considerando en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que activa el transporte de carácter interprovincial y no departamental, además del acondicionamiento para la ejecución de las actividades en cumplimiento de los protocolos.

Que, de la evaluación al contrato N° 033-2019-GA-MDSS, se advierte que el plazo de ejecución contractual concluía en fecha 26 de marzo 2020, dicho plazo de ejecución se cumplía dentro del periodo de paralización por declaratoria de estado de emergencia e inmovilidad social según D.S. 044-2020-PCM y efectiva desde el 16/03/2020; que los hechos antes mencionados no son atribuibles a la entidad ni al contratista, por lo que se consideraría PROCEDENTE el admitir la solicitud de un ampliación de plazo al contrato N° 033-2019-GA-MDSS solicitado por la empresa Hidrostal en merito a los días no ejecutados sin incurrir en falta o penalidades.

Que, en el Documento presentado mediante FUT N° 034774 en fecha 25 de junio del 2020 la empresa Contratista Precisa la existencia de un periodo de paralización no imputable a las partes por un plazo 107 días calendarios contados desde el 15 de marzo del 2020, hasta el 30 de junio del 2020, pues bien cabe resaltar que el inicio de la declaratoria de emergencia e inmovilización social se dio el 16 de marzo del 2020, con la promulgación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliándose sucesivamente hasta el Decreto Supremo N° 94-2020-PCM que amplía el periodo de emergencia hasta el 30 de junio del 2020.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 que establece: " El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el Comunicado N° 05-OSCE precisa alcances para las ampliaciones de plazo en los contratos de bienes y servicios, en el contexto COVID 19, precisando que este acontecimiento constituye fuerza mayor, causal de ampliación de plazo no imputable al contratista, En ese sentido, en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en los citados decretos supremos, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo presentarse la solicitud de ampliación dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido indica además Finalmente, se invoca a las Entidades y contratistas a observar el principio de equidad, consagrado en el literal i) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Que, estando a la descripción de los informes emitidos precedentemente, se advierte que los funcionarios inmersos en el procedimiento de modificación de contrato, han procedido conforme a sus funciones y atribuciones indicadas en los instrumentos de gestión y los sistemas administrativos normativos que les corresponde, a realizar el control concurrente exigido por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control ley 27785, no existiendo ninguna observación previa, por tanto estando a lo dispuesto por el literal a, del inciso 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 154-2020-GAL-MDSS, de fecha 30 de junio de 2020, el Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales, opina declarar PROCEDENTE la ampliación al contrato N° 033-2019-GA-MDSS;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 68-2020-A-MDSS de fecha 24 de febrero de 2020; con el visto bueno de La Gerencia de Infraestructura, La Jefatura de la Oficina de Supervisión, La Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO PRIMERO .- Declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato 033-2019-GA-MDSS generado en la Licitación Pública 001-2019-MDSS-CS-AD HOC (Primera convocatoria), solicitada por la empresa contratista HIDROSTAL S.A.; ampliación real de quince (15) días calendarios, que sumados a los días pendientes de cumplimiento darían un total de veintiséis (26) días calendarios contados a partir del 01 de julio del 2020, **dando como nueva fecha para la entrega total de la prestación el 26 de julio del 2020** . Esto conforme a los informes Técnicos que son parte del Expediente Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administración y áreas inmersas.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, notifique la presente Resolución a la empresa contratista HIDROSTAL S.A.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la generación de la respectiva agenda a la Gerencia de Administración a través de las áreas subalternas que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la custodia del sustento documentario de modificación en el expediente de contratación que obra en la sub gerencia de abastecimientos adscrita a la Gerencia de Administración por corresponderle.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Lic. Juan Pablo Suza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”